



DECRETO MUNICIPAL N° 186/2023
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
20 de septiembre de 2023

Sr. JUAN NAVIA LLANOS (M.A.E)
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

La documentación referente al REGLAMENTO MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, a efectos de que se elabore la normativa municipal correspondiente, remisión que se realizó, mediante hoja de ruta EJM-MAE-2733.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su Art. 283 indica que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo precedido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal. Asimismo, el Art. 16, reconoce la Alimentación adecuada como un derecho fundamental y establece la obligación del Estado de garantizar la seguridad alimentaria a través de una alimentación sana y suficiente para la población boliviana.

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Art. 8 determina que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: 3) La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

La Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso a) del Artículo 1, establece como objeto del Sistema de Administración y Control Gubernamental programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios, y los proyectos del Sector Público. Asimismo, establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; el incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según establece su Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A. Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2013 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 26 núm. 4 indica que El Alcalde o Alcaldesa tiene la facultad de dictar Decretos Municipales conjuntamente con los Secretarios Municipales.

La Ley N° 622, en su Art. 1, señala que la presente Ley tiene por objeto regular la alimentación Complementaria Escolar, distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

! Centinela de la Soberanía Nacional !

La Ley Municipal N° 006 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón" define que el Decreto Municipal es la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias que reglamenten el desarrollo de las Leyes Municipales, y regula la ejecución de sus competencias y atribuciones. Así mismo tiene por objeto reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

La situación de Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), ha generado la aplicación de diversas medidas que han contrapuesto las libertades y desenvolvimiento social económico de la población y afecta la situación de vulnerabilidad. El mismo Estado ha establecido una serie de medidas de las que podemos destacar el bono familia, que beneficia a los estudiantes de las unidades educativas del nivel inicial, Primario, Secundario de instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio. Situación que hace que a la fecha el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, pueda haber tomado y seguir tomando ciertas precauciones para que se pueda cumplir con el A.C.E. a través de entrega en diferentes modalidades (Ej. Paquete Estudiantil u otros, que permitan cumplir con dicho objetivo).

Los recursos aprobados para el ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR, en cada gestión en función a la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, garantizan los recursos necesarios para la distribución de alimentos a toda la población estudiantil del Municipio de Villazón.

Garantizar el derecho a la alimentación se constituye en un elemento fundamental en este periodo de cuarentena, en este entendido la Ley N° 2119 de 11 de septiembre de 2000, ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por lo que se encuentran obligados a respetar, resguardar y cumplir el derecho a la alimentación.

El Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020 declaró emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia efecto del brote del Coronavirus (COVID-19), asimismo en su Disposición Adicional Tercera parágrafo II establece, que "mientras dure la emergencia sanitaria nacional y cuarentena, las entidades públicas del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, deberán flexibilizar y reprogramar plazos y procedimientos administrativos".

El Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, declaró Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación de la Coronavirus (COVID-19). Asimismo, el inciso a) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 4229, de 29 de abril del 2020, Establece ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020.

El Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020 estableció en el Artículo 9, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, todas las instituciones y entidades públicas y las personas privadas naturales y jurídicas en coordinación con las distintas Carteras de Estado del Órgano Ejecutivo y las Entidades Territoriales Autónomas, deberán prestar su máxima colaboración temporalmente para disponer y utilizar los Bienes y Servicios necesarios que garanticen la lucha contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

! Centinela de la Soberanía Nacional !

La Ley Nro. 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez de 20 de diciembre de 2010 en su artículo 1, numeral 4. Prescribe: "El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio". El mismo compilado menciona en el Artículo 5. "(Objetivos de la educación), numeral 10. Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones".

La Ley Municipal N° 006 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón": "El Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas."

El Ejecutivo Municipal en función a la Ley N° 622 artículo 11 inciso n) debe reglamentar la misma a través del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, donde se establezca las bases para la dotación de la alimentación complementaria escolar y de esta manera generar la elaboración de un REGIMEN TRANSITORIO ESPECIAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR.

El Informe Técnico de la Lic. Rosario del Carmen Zuna M. RESPONSABLE DE EDUCACIÓN – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, concluye que: La dotación del servicio del alimento complementario requiere la participación y colaboración de diferentes actores para promover y fortalecer mecanismos de coordinación y garantizar una dotación eficiente según normativa, cada actor tiene tareas y obligaciones específicas y diferentes acciones fundamentales para operativización del servicio. Se recomienda la aprobación del reglamento municipal de alimentación complementaria escolar para el apoyo y seguimiento de la provisión eficiente y eficaz a todo el municipio el municipio de Villazón.

El Informe Legal N° 350/2022 de Asesoría Legal recomienda la emisión del Decreto Municipal para aprobar el Reglamento Municipal de Alimentación Complementaria Escolar.

Por imperio de la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 006 se debe aprobar mediante DECRETO MUNICIPAL, toda vez que a la fecha no existe otra normativa con la que pueda aprobar el ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN y de existir otra normativa que apruebe un anterior REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, anterior al presente, se debe dejar sin efecto o solicitar la abrogación del mismo.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N°482 señala en el Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de sus competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

POR TANTO, EN REUNION DE GABINETE DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN:

D E C R E T A:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

! Centinela de la Soberanía Nacional !

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba el **REGLAMENTO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**, que consta de noventa y tres artículos, seis títulos una disposición transitoria y tres disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente **REGLAMENTO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA** forma parte inseparable del **DECRETO MUNICIPAL**.

ARTÍCULO TERCERO. - Quedan encargados de su cumplimiento de la presente disposición la Dirección Municipal de Desarrollo Humano, Secretaria Administrativa y Financiera, Unidad de Educación, Encargado de Planificación y las diferentes unidades organizacionales involucradas en el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - Se abroga el **DECRETO MUNICIPAL N° 113/2022** y se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente **DECRETO MUNICIPAL** entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y/o en los medios de difusión que correspondan y posteriormente a través de la Unidad de Educación en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano, debe ser puesto a conocimiento de la Gerencia Departamental de Potosí de la C.G.E y de las instancias llamadas por Ley.

Es dado en Villazón, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Secretarías Municipales:


C. Beatriz Huaynoca Salgado
 SECRETARIA
 ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 Gobierno Autónomo Municipal de Villazón


 Ing. Fernando Parra Llanos
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE
 Gobierno Autónomo Municipal de Villazón


 Ing. Constanza Lacho Montano
 STIRIO, OBRAS PUBLICAS
 Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

AUTO DE PROMULGACIÓN DE DECRETO MUNICIPAL

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos referentes al **REGLAMENTO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR** del G.A.M.V. y toda la documentación, antecedentes, normativos, informes y otros que respaldan y justifican el presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en sesión formal de gabinete se ha procedido a firmar por los secretarios participantes de la misma, cumpliéndose a cabalidad los incisos a) y b) del artículo 42 de la Ley Autonómica Municipal N° 006, ya que es necesario contar con el **REGLAMENTO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR** del G.A.M.V.:

POR TANTO:

Promulgo el presente Decreto Municipal para que se publique en los medios oficiales municipales y para que se tenga y cumpla como normativa municipal emanada por el Ejecutivo Municipal a hrs. 15:00 del día 20 del mes de Septiembre del año 2023.

Fdo.


Juan Navía Llanos
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

